

NUMERO: 1334/2000.-

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA SURPLUS S.A..-

CUANTIAS: CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1,600.00



Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario 2do.

Guayaquil - Ecuador



1 En la ciudad de Guayaquil, República del
2 Ecuador, hoy día trece de Diciembre del año dos mil,

3 ante mí, abogado **JORGE JARA DELGADO**, Notario
4 Interino de la Notaría Segunda del Cantón Guayaquil,

5 comparecen los señores **CARLOS PEREZ PERASSO**,
6 quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y

7 domiciliado en esta ciudad; y, doctor **HERNAN PEREZ**
8 **LOOSE**, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado y

9 domiciliado en esta ciudad. Mayores de edad, capaces para
10 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los

11 mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar esta
12 escritura pública de constitución de compañía, sobre cuyo

13 objeto y resultados están bien instruidos y a la que
14 proceden de una manera libre y espontánea; para que

15 la autorice me presentan la minuta que dice así: - - - - -

16 **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de
17 Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la
18 Constitución de la Compañía que se celebra al tenor de las
19 siguientes cláusulas: -----

20 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la
21 celebración de esta Escritura Pública por sus propios
22 derechos, las siguientes personas mayores de edad y
23 domiciliadas en la ciudad de Guayaquil: **señor Carlos**
24

1 **Pérez Perasso**, de estado civil casado y nacionalidad
2 ecuatoriana, y el **doctor Hernán Pérez Loose**, de estado
3 civil casado y nacionalidad ecuatoriana, quienes
4 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía
5 Anónima.-----

6 **SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye,
7 estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código
8 de Comercio y los Estatutos que a continuación se
9 expresan: .-----

10 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA SURPLUS S.A.**

11 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL.-** El
12 nombre de la compañía es **SURPLUS S.A.**-----

13 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El
14 domicilio principal de la compañía es la ciudad de
15 Guayaquil, República del Ecuador. Su nacionalidad es
16 ecuatoriana. .-----

17 **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social
18 de la compañía será dedicarse a la construcción, compra,
19 venta y arriendo de casas, locales comerciales, edificios
20 de oficinas y vivienda, edificios de estacionamiento de
21 vehículos, y en general a todo tipo de construcciones o
22 edificaciones; a la importación, instalación, adaptación,
23 reparación, compra, venta, comercialización,
24 representación y distribución de equipos de audio, video,
25 electrodomésticos, iluminación y automatización
26 electrónicos; al diseño de interiores y exteriores de
27 viviendas, locales y todo tipo de establecimientos
28 comerciales; a la actividad agropecuaria, a la agricultura,

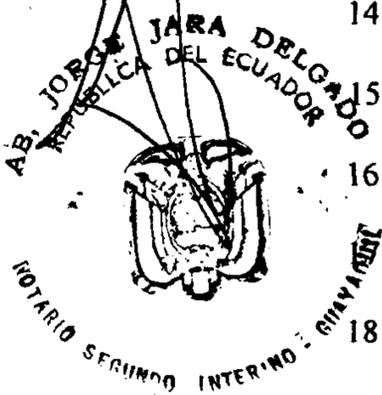


Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario 2do.

Quayaquil - Ecuador



1 floricultura, acuicultura y ganadería, en todas sus fases,
 2 especialmente a la cría de todo tipo de animales y especies
 3 del reino vegetal; así como a la actividad pesquera en sus
 4 fases de extracción, captura, cría, cultivo, procesamiento y
 5 explotación de especies bioacuáticas, entre estas el
 6 camarón, peces, crustáceos, moluscos y algas,
 7 comprendiendo el desove, cría y reproducción, su
 8 transformación, comercialización y venta en el mercado
 9 interno y externo, pudiendo para el cumplimiento de sus
 10 fines específicos adquirir en propiedad o arrendar barcos
 11 pesqueros, instalar laboratorios de larvas, plantas
 12 industriales y de empaque para productos del mar, y
 13 frigoríficos, adquirir cuanta materia prima requiera,
 14 importar maquinaria, equipos, aparatos, repuestos,
 15 accesorios y adminículos que necesite para el ejercicio de
 16 su actividad; a la adquisición y beneficio de bienes raíces
 17 urbanos y rurales; a la industrialización, fabricación,
 18 importación, exportación, compra, venta, distribución,
 19 suministro, empaque, consignación, representación y
 20 comercialización de productos alimenticios y de consumo
 21 humano y animal, productos para la higiene y aseo
 22 personal, productos químicos, farmacéuticos y equipos para
 23 hospitales, derivados de hidrocarburos incluyendo gasolina,
 24 diesel, keroseno y gas, equipos para exploración y
 25 explotación de recursos naturales, muebles y enseres de
 26 oficina, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, teléfonos,
 27 cables, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación
 28 y telecomunicación, equipo especial contra incendios,

1 equipos de computación, programas para computadoras e
2 impresoras, equipos y materiales para oficinas, materiales
3 eléctricos, electrodomésticos, ropa confeccionada, tejidos,
4 artículos deportivos, muebles y enseres, automotores,
5 maquinaria pesada e industrial, joyas, bisutería; a la
6 organización de conciertos musicales, ferias, eventos,
7 espectáculos y exhibiciones automotrices y de diversión; a
8 la búsqueda, preselección, selección, evaluación y
9 capacitación de personal, ya sea por cuenta propia o de
10 terceros o asociada a terceros, incluyendo examinación
11 psicológica, dictación de cursos, seminarios y conferencias y
12 toda aplicación de técnicas orientadas al área empresaria y
13 la prestación de servicios empresarios a las empresas que
14 eventualmente lo requieran; a la instalación, explotación y
15 administración de supermercados y tiendas mayoristas y
16 minoristas; a la instalación y administración de clínicas,
17 hospitales y en general a la prestación de servicios médicos;
18 a la promoción, instalación y administración de hoteles,
19 conjuntos residenciales y de vivienda; a la promoción y
20 publicidad de empresas y personas naturales, incluyendo la
21 elaboración de logotipos y todo tipo de diseños gráficos, la
22 instalación de letreros y vallas publicitarias y en general
23 todo tipo de implementos y aditamentos necesarios para
24 cumplir con tal actividad; a la prestación de servicios de
25 computación y procesamiento de datos; a la administración
26 de empresas mediante contratos de mandato o por
27 cualquier otro título; a la adquisición de acciones,
28 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de

1 compañías, pudiendo intervenir en la constitución o
 2 aumento de capital de otras sociedades de cualquier clase.
 3 Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá
 4 celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de
 5 actos relacionados con su objeto y permitidos por las leyes. OK/



Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario 2do.

Guayaquil - Ecuador

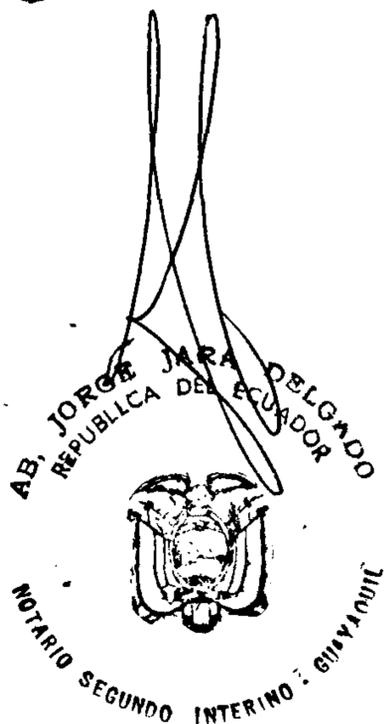
6 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la
 7 compañía es de cincuenta años, contados a partir de la
 8 inscripción de la presente escritura en el Registro
 Mercantil. -----

10 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y**

11 **SUSCRITO.**- El capital autorizado de la compañía es de
 12 mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América
 13 (US\$1,600) y el capital suscrito es de ochocientos dólares
 14 de los Estados Unidos de América (US\$800.00), dividido en
 15 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
 16 cada una (US\$1.00), numeradas de la cero uno a la
 17 ochocientos inclusive. Los Títulos de las acciones serán
 18 suscritos conjuntamente por el Presidente y el Gerente
 19 General de la compañía. Cada acción liberada de un dólar
 20 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
 21 General, las no liberadas, lo darán en proporción a su valor
 22 pagado. -----

23 **ARTICULO SEXTO:** Para todo lo concerniente a Fondo de
 24 Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones,
 25 transferencias, transformación, liquidación y todo aquello
 26 que estos Estatutos no expresen, se estará a lo que dispone
 27 la Ley de Compañías. Las utilidades serán pagadas en
 28 proporción al valor pagado de las acciones. -----

29



1 **ARTICULO SEPTIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA**

2 **COMPAÑÍA.**- La compañía se disolverá anticipadamente en
3 cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta
4 General de Accionistas así lo determina. El Gerente General
5 actuará como liquidador de la compañía. -----

6 **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.**- La Junta
7 General de Accionistas es el órgano supremo de la
8 compañía y estará integrada por los accionistas de la
9 misma, legalmente convocados y reunidos. -----

10 **ARTICULO NOVENO:** Las Juntas Generales, sean
11 ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio de
12 la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se
13 celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres
14 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
15 de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se
16 reunirán en cualquier época del año en que fueren
17 convocadas. -----

18 **ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA.**- Las Juntas
19 Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente
20 General de la Compañía mediante aviso que se publicará en
21 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la
22 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al
23 día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora
24 y objeto de la Junta. -----

25 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUÓRUM.**- El quórum
26 para las Juntas Generales será el concurrente que
27 represente por lo menos la mitad del capital pagado, en
28 Primera Convocatoria; y, con el número de accionistas

1 presentes, en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse
2 así en la referida convocatoria. -----

3 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las resoluciones de la
4 Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría de
5 votos del capital pagado concurrente a la reunión, lo votos
6 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
7 numérica. -----

8 **ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA**
9 **JUNTA GENERAL.-** Las atribuciones de la Junta General
10 de Accionistas son las siguientes:

- 11 a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la
12 Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus
13 remuneraciones; -----
- 14 b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y
15 Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía;-----
- 16 c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de
17 pérdidas y fondo de reserva legal;-----
- 18 d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital
19 social, prórroga o disminución del plazo de la compañía;-----
- 20 e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; y,
- 21 f) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los
22 presentes Estatutos Sociales. -----

23 **ARTICULO DECIMO CUARTO: ADMINISTRACIÓN.-** La
24 administración de la compañía estará a cargo del Presidente
25 y el Gerente General, quienes durarán cinco años en sus
26 funciones y tendrán las atribuciones concedidas por la Ley
27 y los presentes Estatutos Sociales. -----

28 **ARTICULO DECIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN.-** La

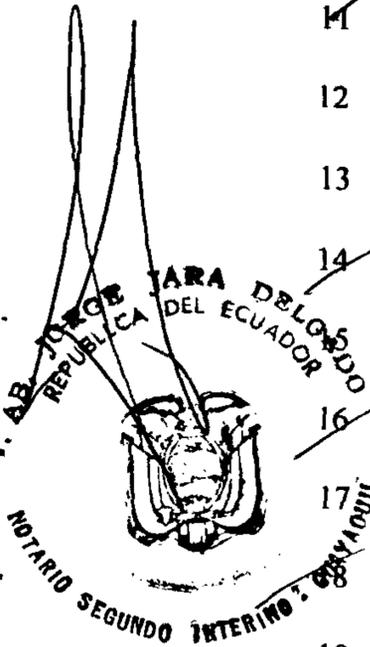


Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario 2do.

Guayaquil - Ecuador



1 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
2 estará a cargo del Presidente y del Gerente General,
3 quienes la ejercerán de manera individual. -----

4 **ARTICULO DECIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN.-** La
5 fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un
6 Comisario elegido por la Junta General de Accionista,
7 durará dos años en su cargo y tendrá las facultades y
8 deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.-----

9 **TERCERA:** El capital de la compañía ha sido totalmente
10 suscrito y pagado de la siguiente manera: señor Carlos
11 Pérez Perasso ha suscrito setecientas veinte acciones de un
12 dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga el
13 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en
14 dinero en efectivo, esto es, la cantidad de ciento ochenta
15 dólares de los Estados Unidos de América; y, el doctor
16 Hernán Pérez Loose ha suscrito ochenta acciones de un
17 dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga el
18 veinticinco por ciento en dinero en efectivo, esto es, la
19 cantidad de veinte dólares de los Estados Unidos de
20 América. Todo conforme consta en el certificado de
21 integración de capital del Banco que se adjunta. El saldo los
22 accionistas se comprometen a pagarlo en el plazo de dos
23 años a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en
24 el Registro Mercantil. La abogada Mónica Pazmiño
25 Gavilanes queda autorizada a realizar las gestiones que
26 fueren necesarias a fin de que la compañía quede
27 legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar
28 a la Primera Junta General de Accionistas, así como a

720
80

800
//

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-00-19236-00000

Oficina **GUAYAQUIL** 001-010-0010
 Por **\$ 200.00**
 Interés Nominal Inicial **11.32 % Anual**
 Tasa Neja **10.76 % Anual**

US\$200.00*

Vencimiento **2001/03/13**
 Plazo **90 días**
 Interés Efectivo Inicial **11.81 % Anual**

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

900800327 **PEREZ PERASSO CARLOS JULIO**
 904798684 **PEREZ LOOSE HERNAN SANTIAGO**

*****180.00
 *****20.00

(Handwritten signature)
AB. TORGE PARA DELGADO
 REPUBLICA DEL ECUADOR

la suma de **VEINTOSCIENTOS CON 00/100 DOLLAR**

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denomina **SURPLUS S.A.**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía, a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO NO SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,

Guayaquil, 13 de Diciembre de 2000
 Lugar y fecha de Expedición

(Handwritten signatures)
 Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION
EFFECTIVO *****200.00	(C) CAPITAL *****200.00
	(RI) RETENCION (ICC) *****0.40
	(CN) CAPITAL NETO *****200.00
	(I) INTERESES *****5.66
	(R) RETENCION *****0.28
	(N) INTERES NETO *****5.38
	(TP) TOTAL A PAGAR *****205.38

I-(CNxTxP)/36000
 R-(Ix%Implo.Renta)
 TP-(CN+I-R)

Impuesto ICC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación

1 obtener el Registro Único de Contribuyentes.-----
 2 Señor Notario, anteponga y agregue todas las formalidades
 3 de estilo para la completa validez del presente
 4 instrumento.”.- Hasta aquí la minuta patrocinada por la
 5 abogada Mónica Pazmiño Gavilanes, matrícula número
 6 seis mil doscientos catorce, que con los documentos
 7 que se agregan quedan elevados a escritura
 8 pública.- Dejo constancia que los otorgantes se
 9 ratifican en todas y cada una de las declaraciones
 10 constantes en este instrumento público.- Yo, el
 11 Notario, doy fe: Que después de haber leído, en
 12 voz alta, toda esta escritura pública a los otorgantes,
 13 éstos la aprueban y la suscriben conmigo en un solo
 14 acto.

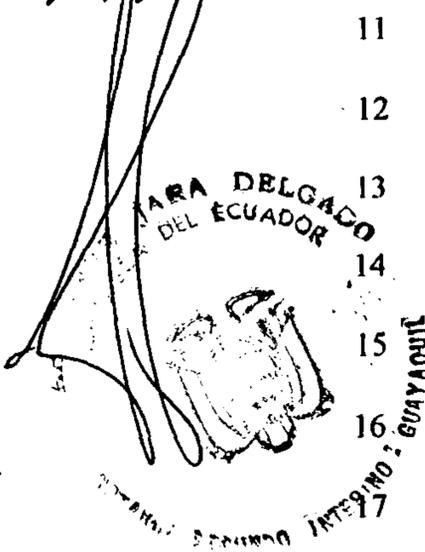


Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario 2do.

Guayaquil - Ecuador



[Firma manuscrita]

CARLOS PEREZ PERASSO

C.C. No. 0900800327

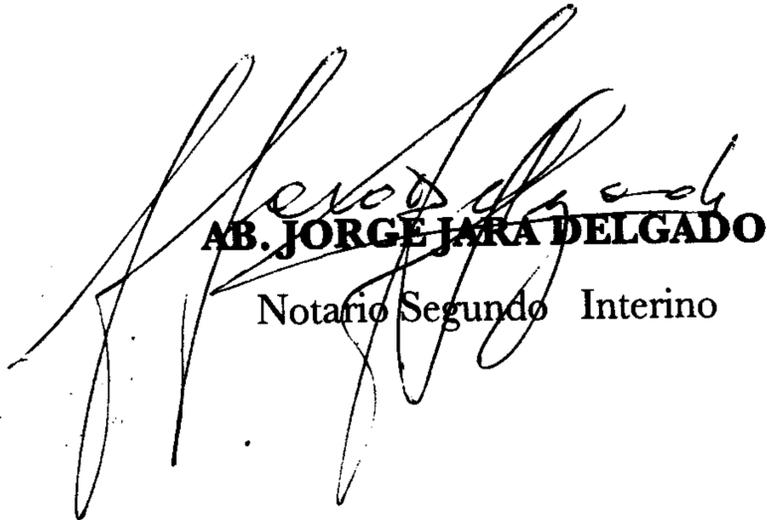
DR. HERNAN PEREZ LOOSE

C.C. No. 0904793684

[Firma manuscrita]

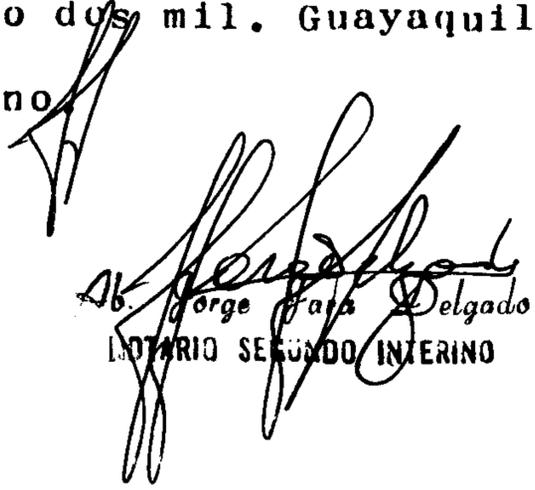
AB. JORGE JARA DELGADO
 Notario Segundo Interino

TORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA**, en seis fojas útiles rubricadas por mí, el Notario, que sello y firmo en Guayaquil, a catorce de Diciembre del año dos mil


AB. JORGE JARA DELGADO
Notario Segundo Interino



DOY FE: que tomé nota de la Resolución No.0I-G-IJ-0000201 de fecha dieciséis de enero del dos mil uno, del Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura de Constitución de Compañía Anónima SURPLUS S.A., otorgada ante mí, el trece de Diciembre del año dos mil. Guayaquil, dieciocho de enero del dos mil uno.


Ab. Jorge Jara Delgado
NOTARIO SEGUNDO INTERINO





Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**

000 19

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-6-21-000201 dictada el 16 de Enero del 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía SURPLUS SA

de fojas 14733

a 14744 número 3384 del Registro MERCANTIL anotada bajo el número 4348 del Repertorio.- 2 - CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 20 de Febrero del 2001.

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**



Razón: En esta fecha queda archivado el Certificado de afiliación a la Cámara de COMERCIO DE GUAYAQUIL
Guayaquil, 20 de Febrero del 2001

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**